

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "GUA-

FICOS Y DISEÑOS ALFRAMOGO C. LTDA."

CAPITAL SOCIAL: \$/ 505.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, abogado, Notario Primero del cantón, comparecen las personas siguientes: el señor Goering Nicolás Alvarado Vásquez, de estado civil casado, de profesión economista; la señorita Mónica Guadalupe Alvarado Vásquez, de estado civil soltera, de ocupación empleada; y, el señor Luis Antonio Alvarado Vásquez, de estado civil casado, de ocupación empleado, obran todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden en la forma que se deja indicada, con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente: - "SEÑOR NOTARIO Extienda y autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada que fundamos de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: - Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los comparecientes: señorita Mónica Alvarado Vásquez, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudadela La Ronda, Avenida Andalucía, villa diez; Goering Nicolás Alvarado Vásquez, de profesión economis-

820-  
900-  
1700-

diario

ta, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la Ciudadela La Ronda, Avenida Andalucía, villa diez de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. República del Ecuador; y, Luis Antonio Alvarado Vásquez, de ocupación empleado, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en las calles Febres Cordero número tres mil ciento cuarenta y dos y la Novena, de la ciudad de Guayaquil; los mismos que en esta fecha, en calidad de fundadores, por este acto constitutivo y funcional, declaramos que es nuestra voluntad fundar y constituir, como en efecto fundamos y constituimos, una compañía de responsabilidad limitada, para la prestación de servicios en todo lo relacionado a imprenta por estar suscrito y pagado la totalidad del capital social.- SEGUNDA:- La denominación, el objeto social, la duración, el domicilio, el importe de capital social de la compañía, igual que las indicaciones de las participaciones que cada socio suscribe, la forma de organizar la administración, lo referente a la Junta General y las demás capitulaciones, constan en los estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "GRAFICOS Y DISEÑOS ALFRAMOGO C. LTDA.".- Artículo Primero: DENOMINACION: Conforme a lo que los fundadores han declarado, se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de "Gráficos y Diseños Alframogo C. Ltda.".- Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a ofrecer servicios en particular referente a: imprenta, grabados, diseños, fotograbados, en blanco y negro y a colores a solicitud de sus clientes, siempre y cuando fueren éstos permitidos por las leyes y costumbres y a fin de conseguir de manera cabal y satisfactoria, el objetivo para el cual es creada la compañía.- Artículo Tercero: DE LA DURACION DE LA COMPAÑIA: El plazo para el cual es creada esta compañía es de veinte años a contar des-

de la inscripción de los estatutos en el Registro Mercantil.- Artículo

lo Cuarto: DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: La sociedad "Gráficos y Diseños Alframogo C. Ltda.", es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en las calles Guerrero Valenzuela número mil veintiuno y General Gómez, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; pudiendo abrir sucursales o agencias en esta ciudad o en cualquier otro lugar de la República.- Artículo Quinto: DEL CA

PITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de quinientos cinco mil sucres (\$ 505.000,00); dividido en ciento un (101) participaciones de cinco mil sucres (\$ 5.000,00), cada una.- Artículo Sexto: EL CA

PITAL: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado, las aportaciones de cada socio es en especie, consistente en bienes muebles que sirven para la actividad de la compañía y el saldo en numerario depositado en una cuenta especial de uno de los Bancos de la localidad, a nombre de la compañía en formación, como consta del documentos que se adjunta, así: A) El señor Goering Nicolás Alvarado Vásquez, para

formar parte de la sociedad, transfiere a favor de la compañía, la propiedad de una máquina cilíndrica, marca HEILDEBERG cuarenta por cincuenta y siete centímetros, horizontal automática de cinco mil tirajes por hora, con motor de doscientos veinte voltios, serie VDE quinientos treinta-cincuenta y nueve- trece mil ochocientos noventa

y nueve, avaluada por el perito Jorge Pazmiño Fereño, en la suma de cuatrocientos mil sucres (\$ 400.000,00), como consta del avalúo y contrato cedente de dominio que se hallan incorporados. Esta transferencia otorga al señor Goering Nicolás Alvarado Vásquez, ochenta (80) participaciones, iguales e indivisibles de cinco mil sucres

(\$ 5.000,00) cada una; B) La señorita Mónica Alvarado Vásquez, al formar parte de la sociedad transfiere a favor de la compañía, la

propiedad que detenta sobre una máquina CHANDLER & PRICE eléctrica,

con motor de dos HP. doscientos veinte voltios, serie BEAR seis mil

doscientos seis CHARLENOI, evaluada por la perito licenciada Martha

Cecilia Amador Palma, en la suma de ochenta y cinco mil sucres (\$

85.000,00) , como consta del avalúo y contrato cedente de dominio

que entrega la socio a favor de la compañía y que también se hallan

incorporados, la sòcia Mònica Alvarado Vásquez, en el Banco del Pa-

cífico de la localidad, en una cuenta de integración de capital, ha

depositado a favor de la sociedad en formación, la suma de quince

mil sucres (\$ 15.000,00), en dinero efectivo como consta del certi-

ficado adjunto. Toda esta transferencia otorga a la socio Mònica AL-

varado Vásquez, veinte (20) participaciones iguales e indivisibles

de cinco mil sucres (\$ 5.000,00) cada una; C) Así mismo, el socio

Luis Antonio Alvarado Vásquez, en el Banco del Pacífico de la loca-

lidad, en la cuenta de integración de capital de la compañía, ha de-

positado en favor de la sociedad en formación, la suma de cinco mil

sucres (\$ 5.000,00), en dinero efectivo, como consta del certifica-

do adjunto. Esta transferencia otorga al socio Luis Antonio Alvara-

do Vásquez una participación igual e indivisible de cinco mil sucres

(\$ 5.000,00); D) A su debido tiempo, la compañía entregará a cada

socio, un certificado de aportación, que contendrá el número de par-

ticipaciones que representarán, el aporte hecho para la sociedad

por el socio, en el que se hará constar, el carácter de no negociable.

La amortización del capital social se efectuará de acuerdo a lo cons-

tante en el artículo catorce de la Ley de Compañías en vigen-

cia.- Artículo Séptimo: DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA

COMPANIA: La administración y representación legal de la compañía,

será ejercida por el Gerente o por el que haga sus veces, de tal ma-

nera que la sola firma de éste, bajo la denominación de la sociedad,  
la obliga en todos sus actos, contratos u operaciones que realice,  
con las limitaciones que se hallan determinadas en estos Estatutos,  
según lo establecido en los artículos ciento veinticinco, ciento vein-  
tiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento treinta, cien-  
to treinta y uno, ciento treinta y dos, ciento treinta y tres, cien-  
to treinta y cuatro, ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis  
y ciento treinta y siete, de la Ley de Compañías vigente, publicada  
en el Registro Oficial número trescientos ochenta y nueve, del veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.- Artículo Octavo: DEL GERENTE: El gerente tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, deberá ser nombrado por la Junta General y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. A falta del Gerente, la sociedad estará representada por el Presidente, en caso de ausencia de los dos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- Artículo Noveno: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente regirá y administrará los negocios de la compañía, <sup>ya</sup> que sus atribuciones son las establecidas en los artículos doscientos noventa y siete, doscientos noventa y ocho, trescientos uno, trescientos dos, trescientos cinco y trescientos siete de la Ley de Compañías, además de las siguientes: a) Elaborar el presupuesto anual y fijar los sueldos que deben percibir los empleados de la empresa; b) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; c) Hacer depósitos de dinero en los bancos locales y retirar los fondos depositados girando los respectivos cheques; d) Comprar, vender, hipotecar y dar en anticresis o constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles que tenga o adquiriera la compañía, todo esto con autorización de la Junta General de Socios; e)

Hacer descuentos de documentos en los bancos locales, endosar y reen-

dosar letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro título

de crédito; f) Suscribir y aceptar letras de cambio y pagarés a la

orden; g) Hacer pedidos de mercadería; h) Entablar reclamos sobre

impuestos y pagos indebidos ante el Ministerio de Recursos Naturales

y Turismo, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Rentas

y/o cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal o municipal;

i) Comparecer en juicio como actor y como demandado, o en la calidad

procesal que corresponda a nombre de la compañía; j) Otorgar poderes

para negocios especiales y procuración judicial; k) Cumplir y hacer

cumplir las disposiciones emanadas de la Junta General, de la Ley y

de los Estatutos.- Artículo Décimo: DEL PRESIDENTE.- Será nombrado

por la Junta General de Socios de la compañía a la cual debe perte-

ner en calidad de socio, durará dos años en el cargo y podrá ser

reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial

y extrajudicial de la compañía, representándola en actos y contratos

con su sola firma. Será subrogado en sus funciones por el Vicepresi-

dente, el mismo que también recibirá el nombramiento por la Junta Ge-

neral de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo.-  
Artículo Décimo Primero: AUDITORIA.- La auditoría

estará a cargo de un auditor nombrado por la Junta General, el mismo

que tendrá las atribuciones y obligaciones constantes en el artículo

ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías y durará un año en sus

funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Artículo Décimo

Segundo: DE LA FISCALIZACION.- La primera Junta General designará dos

Comisarios, para que duren un año en sus cargos, siendo sus atribucio-

nes las que constan en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de

Compañías con los que se desprenden de la misma Ley.- Artículo Dóci-

mo Tercero: DE LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.- La Junta General

de Socios, será la encargada de resolver sobre el reparto de utilidades, destinando el cinco por ciento anual para la amortización de las participaciones sociales.- Artículo Décimo Cuarto: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- La compañía podrá disolverse aún antes del plazo señalado para su vencimiento, siempre que los socios y en atención a uno cualquiera de las causas señaladas en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Si se disolviera la compañía, el Gerente será el liquidador, si no aceptare el cargo, la Junta General de Socios, elegirá al liquidador, cuyas atribuciones serán las determinadas por la Ley de Compañías en vigencia en la sección Doce.- Artículo Décimo Sexto DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por todos los socios legalmente convocados y reunidos los mismos que formarán el órgano supremo de la compañía, las resoluciones que tomará serán aprobadas cuando halla mayoría absoluta de todos los socios presentes, es decir, la mitad más uno. De los votos a favor o en contra de la moción presentada los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; todas las resoluciones de la Junta General, serán obligatorias para todos los socios, hallan o no concurrido a la Junta, sin perjuicio del derecho de impugnación que los asiste de conformidad con lo que se halle establecido en la Ley.- Artículo Décimo Séptimo ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Todo lo constante en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías en vigencia y lo que se le atribuyen estos estatutos.- Artículo Décimo Octavo: DE LAS SESIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, en forma extraordinaria en cualquier é-

poca que fuere convocada.- Artículo Décimo Noveno: DE LA CONVOCATO-

RIA.- El Gerente tiene facultad para convocar a sesión de Junta General, ordinaria o extraordinaria. Los socios que representen el diez por ciento del capital pueden pedir por escrito al Gerente que convoque a sesión de Junta General, indicando en su petición los asuntos que desean que sean tratados. Los Comisarios en ejercicio de sus funciones, según los casos, tienen también atribuciones para convocar a Junta General. La convocatoria a Junta General se hará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho días por lo menos al fijado para la reunión, debiendo en la convocatoria anunciarse, el lugar, día, hora y el objeto de la Junta, bajo pena de nulidad.- Artículo

lo Vigésimo: DEL QUORUM.- Para que exista quórum habrán de concurrir a la sesión de Junta General, más de la mitad del capital social. De no existir quórum para la primera reunión, se procederá a hacer una segunda convocatoria, la que no debe demorar más de treinta días de la fecha determinada para la primera reunión y la Junta se instalará con el número de socios que hayan concurrido expresando este particular en la convocatoria. La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía el mismo que firmará el Acta con el Secretario de la misma. Se deberá formar un expediente de cada Junta que contendrá copia del Acta y la convocatoria respectiva.- DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERO.- Los dignatarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos, no obstante haber expirado el plazo de su nombramiento hasta que sean legalmente reemplazados.- SEGUNDO: Queda prohibido al Presidente, Gerente y otros personeros dar garantías en favor de terceros. El ejercicio económico de la compañía será anual del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año. CUARTO:

alcance de los presentes estatutos, lo decidirá la Junta General de

Socios y su resolución, será obligatoria.- DECLARACIONES: PRIMERA:

Los socios promotores de la Compañía "Gráficos y Diseños Alfranogo C. Ltda."; en formación, señores economista Goering Nicolás Alvarado Vásquez, Mónica Alvarado Vásquez y Luis Antonio Alvarado Vásquez, designaron al señor Jorge Pazmiño Fereño en calidad de perito evaluador con el objeto de que establezca el avalúo actual de una máquina de imprenta de propiedad del socio Goering Nicolás Alvarado Vásquez, informe del perito, que luego de ser aceptado y aprobado por los socios promotores de la compañía, antes mencionados, dice lo siguiente:

"Jorge Pazmiño Fereño, designado perito evaluador por el economista Nicolás Alvarado Vásquez, señorita Mónica Alvarado Vásquez y Luis Antonio Alvarado Vásquez, para determinar el valor actual de una máquina de imprenta, con la que los señores indicados pretenden formar una empresa, me permito dejar constancia que: La máquina objeto del avalúo tiene las siguientes características: cilíndrica, marca Heidelberg, de cuarenta por cincuenta y siete centímetros. Horizontal automática, con cinco mil de tiraje por hora, con motor incorporado de doscientos veinte v. y serie VDE-quinientos treinta-cincuenta y nueve-trece mil ochocientos noventa y nueve.- Revisada esta máquina minuciosamente he constatado que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y no presenta ningún deterioro por su buen mantenimiento. Esta situación de la máquina me permite comparar con el precio actual de venta de una similar en cualquier almacén de la localidad y establecer en cuatrocientos mil sucres el avalúo de esta máquina.

f) Jorge Pazmiño Fereño. Perito.- En base al informe antes mencionado, el socio economista Goering Nicolás Alvarado Vásquez, transfiere en favor de la compañía "Gráficos y Diseños Alfranogo C. Ltda.", el do-

minio que tiene sobre la máquina de imprenta de su propiedad en los  
siguientes términos: Yo, Nicolás Goering Alvarado Vásquez, propietario de la máquina de imprenta cilíndrica, marca Heidelberg, cuarenta por cincuenta y siete centímetros, tipo horizontal automática, con cinco mil de tiraje por hora, con motor de doscientos veinte V. serie número VDE-quinientos treinta-cincuenta y nueve-trece mil ochocientos noventa y nueve; cedo y traspaso en favor de la compañía en formación denominada "Gráficos y Diseños Alframogo C. Ltda.", el dominio que tengo sobre la máquina de las características susodichas, la misma que se encuentra avaluada en la suma de cuatrocientos mil sucres. f) Nicolás Alvarado V.- SEGUNDA.- Los socios promotores de la compañía, "Gráficos y Diseños Alframogo C. Ltda.", en formación, señores economista Goering Nicolás Alvarado Vásquez, Mónica Alvarado Vásquez y Luis Antonio Alvarado Vásquez, designaron a la licenciada Martha Cecilia Amador Palma, en calidad de perito evaluador, con el objeto de que establezca el avalúo actual de una máquina de imprenta de propiedad de la socia Mónica Alvarado Vásquez, informe que luego de ser aceptado y aprobado por los socios promotores de la compañía, antes mencionados, dice lo siguiente: "Licenciada Martha Cecilia Amador Palma, habiendo sido designada perito evaluador por los señores Nicolás Alvarado Vásquez, Mónica Alvarado Vásquez y Luis Antonio Alvarado Vásquez, para determinar el valor actual de una máquina de imprenta de propiedad de la señorita Mónica Alvarado Vásquez, con la que pretenden formar una empresa, hago constar que: He practicado la revisión ocular de la máquina de las siguientes características: Marca Chandler & Price eléctrica, incorporada a un motor de 2 HP. de doscientos veinte V. con serie BEAR-seis mil doscientos seis-Módulo Charleroi, la misma que tiene funcionamiento perfecto, sin que se pueda

apreciar deterioro ni falta de mantenimiento, el motor tiene desplazamiento óptimo y permite a la máquina en general, desempeñar la capacidad de trabajo por hora a entera satisfacción y perfección, por lo que, salvo mejor criterio me permito evaluarla en la suma de ochenta y cinco mil sucres. f) Lcda. Martha C. Amador Palma.- En base al informe antes mencionado la socia Mónica Alvarado Vásquez, transfiere en favor de la compañía "Gráficos y Diseños Alfranogo C. Ltda.", el dominio que tiene sobre la máquina de imprenta de su propiedad, en los siguientes términos: Yo, Mónica Alvarado Vásquez, propietaria de la máquina de imprenta marca Chandler & Price eléctrica, con motor de 2 HP. de doscientos veinte V., con serie número BEAR, seis mil doscientos seis, modelo Charleroi, por medio del presente documento cedo y traspaso en favor de la compañía en formación "Gráficos y Diseños Alfranogo C. Ltda.", el dominio que tengo sobre la máquina de las características susodichas, la misma que a la fecha se encuentra avaluada en la suma de ochenta y cinco mil sucres. f) Mónica Alvarado Vásquez.- TERCERA.- Las aportaciones se han efectuado de la siguiente manera: A) el señor economista Georing Nicolás Alvarado Vásquez integra la compañía con ochenta (80) participaciones de cinco mil sucres (S/. 5.000,00), cada una y ha entregado para ello una máquina cuyas características se hacen constar en el artículo sexto literal A) de estos estatutos; B) La señorita Mónica Alvarado Vásquez, se integra a la compañía con veinte (20) participaciones de cinco mil sucres (S/. 5.000,00), cada una, en la forma como se deja establecido en el artículo sexto literal B) de estos estatutos; y, C) El señor Luis Antonio Alvarado Vásquez, se integra a la compañía, con una participación de cinco mil sucres (S/. 5.000,00), así mismo, en la forma como se deja establecido en el artículo sexto

to literal C) de estos estatutos.- CUARTA.- Los socios fundadores de-  
claran que no se han reservado en su provecho personal, premio, corro-  
taje o beneficio particular tomado del capital social, representado  
por las aportaciones hechas a la sociedad u obligaciones de beneficio,  
ni en ninguna forma.- QUINTA.- Los fundadores autorizan a la señorita  
Mónica Alvarado Vásquez, para que solicite y obtenga de la Superinten-  
dencia de Compañías, la aprobación de esta compañía; realice los trá-  
mites necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil y con-  
voque la primera Junta General de Socios; autorice la escritura con las  
formalidades de ley y agregue los certificados de la integración del  
capital, firmado) Vardo Sarmiento A. Abogado. Registro número novecien-  
tos veintidós. Hasta aquí la minuta, en la cual se ratifican los com-  
parecientes, por lo que, y por haberse cumplido además con los requi-  
sitos legales previos, es elevada a escritura pública para que surta  
los efectos jurídicos pertinentes. Quedan agregados a mi registro for-  
mando parte integrante de esta escritura, el certificado de depósito  
bancario; los certificados de no adeudar al Fisco de los socios promo-  
tores de la compañía en formación. Leída que fue la presente escritura  
de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los comparecien-  
tes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en ella, firmando para  
constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy  
fe. f) Mónica Alvarado V. Cédula de ciudadanía No. 0900274606. Cédula  
Tributaria No. 302953.- f) Luis A. Alvarado V. Cédula de ciudadanía  
No. 0901907121. Cédula Tributaria No. 44413. f) Nicolás Alvarado V.  
Cédula de ciudadanía No. 0902630883. Cédula Tributaria No. 01355. f)  
doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Notario.- DOCUMENTOS HABILITANTES;-  
Banco del Pacífico. Certificamos: que hemos recibido de señorita Mónica  
Alvarado Vásquez. Quince mil sucres. Señor Luis Alvarado Vásquez.

Cinco mil sucres. Veinte mil sucres. Son: veinte mil sucres.- Que de-

positan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en

este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

"Gráficos y Diseños Alframogo C. Ltda.". El valor correspondiente a

este certificado será puesto en cuenta a disposición de los adminis-

tradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo

cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que com-

prende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certifi-

cado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de

constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no lle-

gare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese

propósito, las personas que han recibido este certificado para que

se pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el

presente certificado original y la autorización otorgada al efecto

por el Superintendente de Compañías. Muy atentamente f) Eduardo Me-

lónides J. Firma autorizada. Guayaquil, agosto uno de mil novecientos

setenta y nueve.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.-

Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de identificación del

solicitante.- Apellidos: Paterno. Alvarado.- Materno. Vásquez. Nom-

bres Goering Nicolás. Cédulas: Identidad: 0902630833. Tributaria:-

01355. Nacionalidad: Ecuatoriana.- Guayaquil.- La Ronda-Andalucía nú-

mero diez.- Motivo de la solicitud: Formación de compañía.- f) Nico-

lás Alvarado V. Guayaquil, treinta y uno de julio de mil novecientos

setenta y nueve. La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.

Certifica: Que revisados los archivos de títulos de créditos pendien-

tes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco en esta Provincia. Este certificado es válido por quince

días.- f) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Gua-

1 yas.- Hay un sello.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.-

2 Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del sol-

3 licitante.- Apellidos: Paterno. Alvarado. Materno. Vásquez. Nombres:

4 Mónica Guadalupe.- Cédulas: identidad. 0900274606. Tributaria 302958.

5 Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil. Fezres Cor-

6 dero tres mil ciento catorce y La Novena. Motivo de solicitud: Inte-

7 gración de compañía.- f) Mónica Alvarado V. Guayaquil, treinta y uno

8 de Julio de mil novecientos setenta y nueve. La Jefatura Provincial

9 de Recaudaciones del Guayas. CERTIFICA: Que revisados los archivos

10 de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el sol-

11 citante no consta como deudor al fisco, en esta Provincia. Este cer-

12 tificado es válido por quince días.- f) Almagro Velásquez Cevallos.

13 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- República del Ecu-

14 dor. Ministerio de Finanzas. Certificado de no adeudar al Fisco. Da-

15 tos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno. Alvarado.

16 Materno. Vásquez. Nombres: Luis Antonio. Cédulas: Identidad 0901907121.

17 Tributaria 44413. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio: Guayaquil. Fe-

18 zres Cordero tres mil ciento catorce y la Novena. Motivo de la solici-

19 tud: Integración de compañía. f) Luis A. Alvarado V. Guayaquil, trein-

20 ta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. La Jefatura Pro-

21 vincial de Recaudaciones del Guayas. CERTIFICA: Que revisados los ar-

22 chivos de esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fis-

23 co en esta Provincia. f) Almagro Velásquez C. Jefe de Recaudaciones

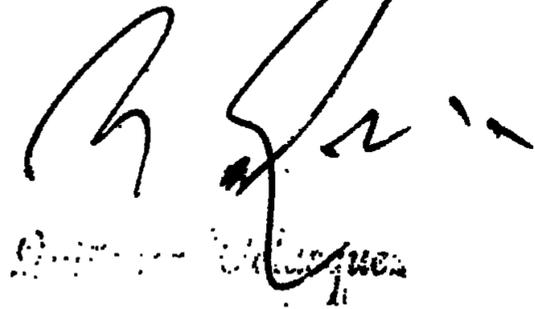
24 del Guayas.

25 Se otorgó ante mí. En fe de ello confiero este TERCERA COPIA que se-

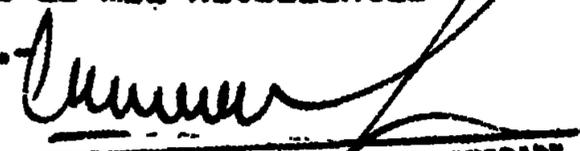
26 llo y firmo en Guayaquil a los diez de septiembre de mil novecientos

27 setenta y nueve.

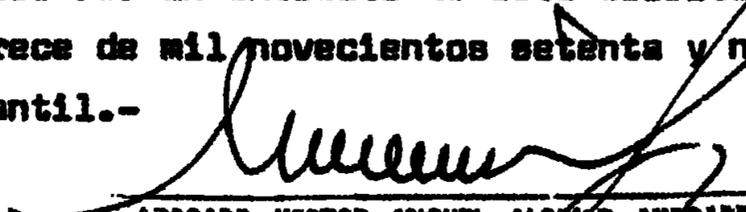
LICENCIA .- Por Resolución No. EL- 6708 del señor Intendente de Compañías de fecha 27 de Septiembre del presente año; tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la aprobación de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada GRAFICOS Y DISEÑOS ALFRAMOGO C. LTDA.- Guayaquil, 17 de Octubre de 1.979.-

  
Dr. Carlos

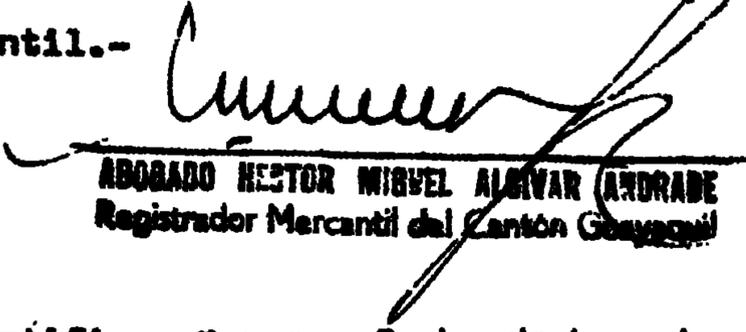
Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº RL-6708, expedida el 27 de Septiembre de 1.979 por el señor Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía "GRAFICOS Y DISEÑOS ALFRAMOGO C. LTDA.", de fojas 27.427 a 27.442, número - 5.970 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 18.589 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre trece de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALDIPAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

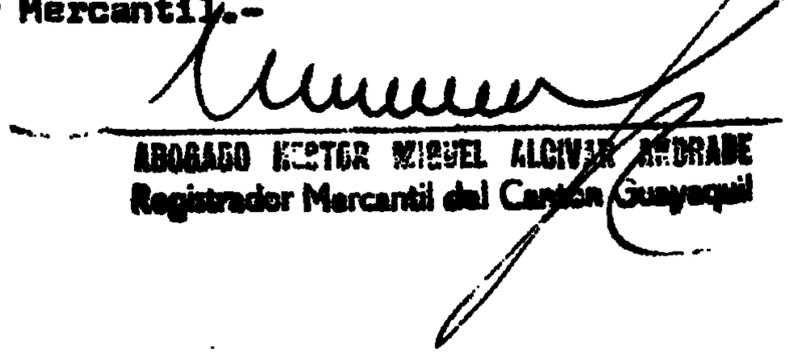
Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 989 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Noviembre trece de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALDIPAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre trece de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado - de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Noviembre trece de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

